

AYUDAS PREVISTAS EN LA BASE 30 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021	
Grupo Municipal "PARTIDO POPULAR" : (11 x 885,9 €) + 12.757,02 € =	<b>23.387,82 €</b>
Grupo Municipal "CIUDADANOS" : (6 x 885,9 €) + 12.757,02 € =	<b>18.072,42 €</b>
Grupo Municipal "P. S. O. E." : (2 X 885,9 €) + 12.757,02 € =	<b>14.528,82 €</b>
Grupo Municipal "VOX" : (2 X 885,9 €) + 12.757,02 € =	<b>14.528,82 €</b>
Grupo Municipal "Unidas por Las Rozas" : 885,9 € + 12.757,02 € =	<b>13.642, 92 €</b>

### BASE 30ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

A fin de que los distintos grupos políticos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de la *Ley 7/1985*, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*, puedan disponer de una infraestructura mínima de medios materiales para su funcionamiento, se les asignan créditos en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Los fondos correspondientes a la dotación económica de los grupos políticos, se pondrán a disposición de los mismos, en la forma y periodos que señale la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal que ejerza las competencias de Hacienda, de acuerdo con las siguientes cuantías:

1.- El crédito asignado a los grupos políticos municipales estará formado por una cuantía fija de 12.757,02€ por grupo municipal y 885,90€ por concejal.

2.- Los ingresos se efectuarán en una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria, cuyos datos deberán remitirse a estos efectos a la Tesorería Municipal.

El C.I.F. de esta cuenta coincidirá con el del partido o el grupo municipal correspondiente, y el nombre será Partido/Grupo Municipal..... Solo existirá una cuenta por Grupo.

3.- Todos los gastos que se efectúen con cargo a estos fondos serán de funcionamiento, en ningún caso se admitirán gastos de inversión ni de personal.

4.- Por cada grupo político se llevará una contabilidad de las dotaciones económicas recibidas y los gastos efectuados, a través de los libros correspondientes, que se cerrarán anualmente a 31 de diciembre, excepto en el último período o quinto año que se cerrarán en la fecha anterior a la toma de posesión de la nueva Corporación que resulte electa.

La contabilidad de cada período anual, computado como se indica en el párrafo anterior, se presentará a la Intervención Municipal para su fiscalización antes del 30 de marzo del año siguiente. La relativa al último período o quinto año, se presentará dentro del plazo de dos meses a contar desde la toma de posesión de la nueva Corporación. El informe que emita la Intervención se presentará al Pleno municipal cuando este así lo determine

5.- Para cuadrar las diferencias existentes a fin de ejercicio entre los saldos contables y los saldos bancarios, en su caso, se realizará la pertinente acta de conciliación (según la terminología contable). El saldo sobrante, no gastado, al finalizar cada ejercicio, se acumulará para el ejercicio siguiente, debiéndose efectuarse la liquidación definitiva al final del último período de la legislatura o quinto año.

6.- En el supuesto de alteraciones en la composición de los grupos políticos, se realizarán los ajustes que procedan en su dotación, de forma proporcional, al alza o a la baja, en la primera entrega de fondos posterior que se efectúe.